

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00087-00

Accionante: YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ

Accionado: MINISTERIO DEL INTERIOR.

Auto interlocutorio No. 358

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ, actuando a nombre propio, radicó el 3 de abril de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por cuanto aduce que no se le ha dado respuesta a las peticiones por él formuladas el 14 de febrero y el 12 de marzo de 2019.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de las peticiones del 14 de febrero y el 12 de marzo de 2019.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ, en contra MINISTERIO DEL INTERIOR.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Ministro del Interior y al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto,

Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA